

1833

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2003, de la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo Social y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.

El artículo noveno de la Orden de 15 de marzo de 1989, modificado por Orden de 26 de diciembre de 1990 («B.O.E.» 11 de enero de 1991), por la que se regula el servicio de Termalismo Social, establece que anualmente la Dirección General del IMSERSO convocará las plazas disponibles en los establecimientos concertados para el desarrollo del Programa en cada temporada.

Por su parte, la disposición final primera de la misma Orden Ministerial autoriza a la Dirección General del IMSERSO para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y desarrollo de la citada Orden.

En consecuencia, esta Dirección General, previa consulta con las Comunidades Autónomas a las que se han transferido las funciones y servicios del IMSERSO, y conforme a las facultades que tiene atribuidas,

Resuelve: Publicar la presente convocatoria de plazas para participar en el Programa de Termalismo Social durante el año 2004, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Primera. Plazas y turnos convocados.—Se convocan 120.000 plazas para participar en el Programa de Termalismo social, a desarrollar en los turnos y balnearios que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, con las que resulten de los nuevos conciertos que formalice el IMSERSO en el año 2004 con los establecimientos termales.

El tipo de tratamiento termal a impartir por cada balneario se especifica asimismo en el citado anexo I.

Los turnos, que tendrán una duración de 12 días cada uno, se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre el 7 de febrero y el 30 de diciembre de 2004.

Segunda. Precio de las plazas.—El precio a pagar por el beneficiario, por plaza y turno, asciende a las cantidades que se señalan, para cada balneario y mes, en el cuadro anexo I.

Dicho precio es un precio cerrado para todos los servicios incluidos en el turno, no procediendo efectuar deducción alguna si por cualquier causa imputable al beneficiario no disfruta de la totalidad de dichos servicios.

Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

En dichos precios se encuentran incluidos los siguientes servicios:

Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles, de uso compartido.

Tratamientos termales, que comprenderán:

El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.

El tratamiento termal que, en cada caso, prescriba el médico del balneario.

El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

Transporte por cuenta del balneario, en los casos que se expresan en el anexo I, desde la localidad más cercana al balneario hasta la estación termal al comenzar el turno y el regreso, al finalizar el mismo.

Póliza colectiva de seguro turístico.

En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a los establecimientos termales, así como el de regreso a sus domicilios, directamente por sus propios medios.

El IMSERSO contribuirá a la financiación del coste de las plazas con una aportación media por plaza de 143,45 euros, oscilando su importe entre 124,00 y 170,00 euros, en función de los distintos turnos.

Esta aportación se hará efectiva directamente por el IMSERSO al establecimiento termal.

Tercera. Beneficiarios de las plazas.—Serán beneficiarios de las plazas del Programa de Termalismo Social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social, por los conceptos de jubilación e invalidez, en todo caso, y por el concepto de viudedad o de otras pensiones, únicamente cuando el beneficiario haya cumplido los 60 años de edad.

2. No padecer alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.

3. Poder valerse por sí mismo para las actividades de la vida diaria.

4. Precisar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.

5. Alcanzar, de conformidad con la baremación establecida, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

También podrán ser beneficiarios de las plazas los cónyuges de quienes reúnan los requisitos anteriores, siempre que cumplan a su vez con los requisitos 2), 3) y 4) de la presente instrucción.

Igualmente, podrán ser beneficiarios de las plazas los españoles residentes en el exterior, siempre que perciban una pensión pública, tengan más de 60 años de edad y cumplan con los requisitos 2), 3), 4) y 5) de la presente instrucción.

Los requisitos establecidos en los apartados 2), 3) y 4) se acreditarán mediante informe o certificación médica (anexo III), que se unirá a la solicitud (anexo II).

En todo caso, la concesión de plazas estará condicionada a la disponibilidad de las mismas, por parte del IMSERSO, en los establecimientos termales.

A estos efectos, la adjudicación de plazas se realizará mediante la aplicación del baremo al que se hace mención en la instrucción séptima.

Cuarta. Forma de pago de las plazas.—Los beneficiarios abonarán el precio de las plazas de la siguiente forma:

Con antelación a su incorporación en el balneario y en los plazos que se determinen en el escrito de notificación de concesión de plaza, abonarán, en concepto de gastos de gestión por reserva de plaza, 15,00 euros.

La diferencia entre la cantidad fijada como precio para la plaza y la cantidad abonada en concepto de gastos de gestión de la reserva de plaza, al efectuar el ingreso en el establecimiento termal.

En el supuesto de renuncia a la plaza adjudicada, no se reintegrarán al beneficiario los gastos de gestión de la reserva.

Quinta. Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.—Las solicitudes, debidamente firmadas, se podrán presentar por los interesados, personalmente o por correo, en los Servicios Centrales, Direcciones Provinciales y Centros del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del IMSERSO, la presentación de las solicitudes se realizará en las unidades que designen los órganos competentes.

Asimismo, la presentación de las solicitudes podrá realizarse conforme a lo establecido en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

Para los turnos de los meses de febrero a agosto, ambos inclusive: hasta el día 31 de enero de 2004.

Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: hasta el día 16 de mayo de 2004.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo II de la presente Resolución, y serán acompañadas del informe/s médico/s, (anexo III) y de fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del cónyuge (anexo IV).

Las solicitudes podrán formularse, igualmente, en fotocopia de los modelos que figuran como anexos a la presente Resolución.

Sin perjuicio de que los solicitantes puedan formular su solicitud en los plazos y términos establecidos anteriormente, con la finalidad de simplificar trámites, se remitirán comunicaciones singulares a todos los solicitantes de la convocatoria del año 2003, cuyos expedientes estén completos.

Sexta. Instrucción del expediente.

1. En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del IMSERSO, serán competentes para la instrucción del expediente, los órganos que se designen.

En los demás casos, la instrucción del expediente se llevará a cabo por las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto.

2. Cuando la solicitud se presente personalmente por los interesados, se procederá en ese acto al bastanteo de la documentación y, caso que la misma no estuviese completa, se requerirá al mismo tiempo al interesado para que subsane los defectos u omisiones de la solicitud en el plazo de diez días y con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En los demás casos, se procederá también de forma inmediata al bastanteo de la documentación presentada y, caso de que la misma no se halle completa se procederá a la petición de cuantos datos y documentos se precisen, por correo certificado con acuse de recibo, a la mayor urgencia

posible, y con indicación al interesado de que transcurridos diez días sin que se hayan presentado los mismos, se le tendrá por desistido de su petición.

Séptima. *Baremación de los expedientes.*—En el ámbito de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del IMSERSO, los Órganos que éstas designen procederán, en su caso, a la valoración de las solicitudes recibidas conforme al baremo que figura como anexo V de la presente Resolución.

En los demás casos, la valoración de las solicitudes se realizará por los Servicios Centrales del Instituto.

Octava. *Remisión de los expedientes.*—Cumplidos los trámites anteriores por parte de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del IMSERSO, remitirán, con carácter inmediato, a la Dirección General del IMSERSO los expedientes o soporte magnético en el que figuren grabados todos los datos de la solicitud e informes médicos y la puntuación obtenida por cada expediente desglosada según las distintas variables contempladas en el baremo.

En todo caso, los expedientes o soporte magnético deberán obrar en poder de la Dirección General del IMSERSO en un plazo no superior a veintiún días desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Novena. *Adjudicación de las plazas.*

1. Valoradas las solicitudes, la Dirección General del IMSERSO dictará, en el plazo máximo de tres meses, para cada uno de los dos periodos de presentación de solicitudes, la correspondiente resolución de adjudicación de plazas, que será notificada a los interesados y publicada además en:

Los Servicios Centrales del IMSERSO.

En los Órganos que designen las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del IMSERSO.

Las Direcciones Provinciales del IMSERSO.

2. Habida cuenta del carácter limitado de las plazas disponibles, la atribución de las ofertadas a cada provincia es la que figura en el anexo VI.

Si en alguna de las provincias no se cubriera su cupo de plazas, por insuficiencia de solicitudes o por no disponerse de plazas en los balnearios y turnos solicitados, las que queden disponibles se distribuirán de la siguiente forma:

En una primera fase, entre los solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza de las demás provincias de su Comunidad Autónoma.

De persistir estos resultados, las plazas disponibles se distribuirán entre todos los solicitantes que no hubieran obtenido plaza.

3. Finalizado cada uno de los dos procesos de adjudicación de plazas, se creará una Lista de Espera formada por todas las solicitudes que no han obtenido plaza, ordenadas según puntuación, con objeto de poder seleccionar a beneficiarios para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciaciones u otras circunstancias.

Décima. *Cancelación de la plaza obtenida.*—En el supuesto de que un beneficiario no abone la cantidad estipulada en concepto de reserva de plaza, de acuerdo con lo especificado en la instrucción cuarta, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse a otro beneficiario para cubrir su vacante.

Asimismo, se cancelarán las plazas de aquellos beneficiarios que no abonen a la estación termal, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por las plazas adjudicadas.

La consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de las plazas reguladas por la presente Resolución, implicará la cancelación de la plaza obtenida, en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación, por parte del interesado, de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, si ya ha disfrutado del turno.

Undécima. *Instrucción final.*—En los aspectos no contemplados expresamente por la presente Resolución se aplicarán las normas generales contenidas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («BOE» n.º 12, de 14 de enero).

Lo que comunico a VV. II., a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de diciembre de 2003.—El Director general, Antonio Lis Darder.

Ilmos. Sres. Secretario General; Subdirectores Generales de Gestión; de Planificación, Ordenación y Evaluación; de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera e Interventor Delegado Central del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA Y LOCALIDAD	BALNEARIO	Tratamientos	Plazas	Meses en los que los Bañeríos tienen plazas concertadas												Precio por plaza y turno		Acercamiento
					FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	A	B		
COMUNIDAD VALENCIANA																			
CASTELLÓN	MONTANEJOS	MONTANEJOS	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	6.141		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	198.00	244.00	*	
CASTELLÓN	VILLAVIEJA DE NULES	BALNEARIOS DE VILLAVIEJA	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	1.042		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	188.00	234.00	*	
VALENCIA	COFRENTES	HERVIDEROS DE COFRENTES	REUMATOLÓGICO DIGESTIVO	7.000		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	230.00	276.00	*	
VALENCIA	CHULILLA	CHULILLA	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	2.100		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	198.00	244.00	*	
VALENCIA	CALLES	VERCHE	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	700		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	198.00	244.00	*	
VALENCIA	FUENTEPODRIDA	FUENTEPODRIDA	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	1.584		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	198.00	244.00	*	
EXTREMADURA																			
BADAJOS	ALANGE	ALANGE	REUMATOLÓGICO NERVIOS	1.252		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205.00	251.00		
BADAJOS	PUEBLA DE SANCHO P.	EL RAPOSO	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	2.231		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	198.00	244.00	*	
BADAJOS	VALDECABALLEROS	BAÑOS DE VALDEFERNANDO	REUMATOLÓGICO NERVIOS	1.378		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	198.00	244.00	*	
CACERES	BAÑOS DE MONTEMAYOR	MONTEMAYOR	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	1.250		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	198.00	244.00	*	
CACERES	BROZAS	BROZAS	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	288		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	188.00	234.00	*	
CACERES	MONTANHEZ	FUENTES DEL TRAMPAL	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	1.252		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	188.00	234.00	*	
GALICIA																			
A CORUÑA	CARBALLO	BAÑOS VIEJOS	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	2.115		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	274.00	320.00		
A CORUÑA	ARTEIXO	ARTEIXO	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	835		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	198.00	244.00		
LUGO	LUGO	TERMAS ROMANAS	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	1.500		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	274.00	320.00	*	
OURENSE	ARNOIA	ARNOIA	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	1.400		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	274.00	320.00	*	
OURENSE	BAÑOS DE MORGAS	MORGAS	REUMATOLÓGICO RENAL Y VÍAS URIN.	1.850		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	198.00	244.00		
OURENSE	CARBALLINO	CARBALLINO	REUMATOLÓGICO DIGESTIVO	1.955		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	188.00	234.00		
PONTEVEDRA	CALDAS DE REYES	ACUÑA	REUMATOLÓGICO	1.440		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	198.00	244.00		
PONTEVEDRA	CALDELAS DE TUY	CALDELAS DE TUY	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	1.100		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	188.00	234.00		
PONTEVEDRA	CUNTIS	TERMAS DE CUNTIS	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	2.117		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	274.00	320.00		
PONTEVEDRA	MERZA-VILA DE CRUCES	BAÑOS DA BREA	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	1.241		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	230.00	276.00	*	
BALEARES																			
BALEARES	CAMPOS DEL PUERTO	SAN JUAN	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	422		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	188.00	234.00	*	
LA RIOJA																			
LA RIOJA	ARNEDILLO	ARNEDILLO (HOTEL OLIVAR)	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	300		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	274.00	320.00		
MURCIA																			
MURCIA	ARCHENA	ARCHENA	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	2.096		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	300.00	346.00	*	
MURCIA	FORTUNA	FORTUNA	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	2.018		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	274.00	320.00	*	
NAVARRA																			
NAVARRA	FITERO	BAÑOS DE FITERO	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	5.210		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	300.00	346.00	*	
PAIS VASCO																			
GUIPUZCOA	ZESTOA	CESTONA	REUMATOLÓGICO DIGESTIVO	2.493		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	274.00	320.00		
VIZCAYA	CARRAZA	TERMAS EL MOLINAR	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	315		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	188.00	234.00	*	

A Precio por plaza y turno para los meses de Febrero, Marzo, Abril, Noviembre y Diciembre.

B Precio por plaza y turno para los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

* Con Transporte de acercamiento gratuito desde la localidad más cercana con transporte público hasta la estación terminal, al comienzo y finalización del turno.
Nota: Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurren más días del turno.

Plazo para la presentación de solicitudes:

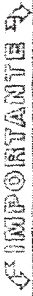
-- Para los turnos de los meses de febrero hasta agosto ambos inclusive:

-- Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre ambos inclusive:

Hasta el día 31 de enero de 2004.

Hasta el día 16 de mayo de 2004.

NOTA IMPORTANTE: LOS TURNOS DEL AÑO 2004 TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 12 DÍAS (11 PERNOCTACIONES)



ANEXO I I

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Secretaría General de Asuntos Sociales
Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

IMPORTANTE
ANTES DE CUMPLIMENTAR
LA SOLICITUD LEA LAS INSTRUCCIONES
DE LA ÚLTIMA PAGINA

Espacio reservado para sello de registro

TELÉFONO DEL PROGRAMA: 901 - 10 98 99

SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS DEL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL

1. Apellidos y nombre del solicitante (en matrimonios se indicará el cónyuge que percibe la pensión, en caso que solo uno la perciba) _____ 2. Sexo _____ 3. Estado Civil _____ 4. Número D.N.I. del solicitante _____

5. Número Afiliación al Sist. Seguridad Social _____ 6. Fecha de nacimiento del solicitante _____ 7. Domicilio (calle, número, escalera y piso) _____

8. Teléfono con prefijo _____ 9. Localidad del domicilio _____ 10. Código Postal _____ 11. Provincia _____

12. Apellidos y nombre del cónyuge _____ 13. Número D.N.I. del cónyuge _____ 14. Fecha de nacimiento del cónyuge _____

Día	Mes	Año

16. BALNEARIOS SOLICITADOS

1.º	2.º	3.º	4.º

16. NÚMERO DE PLAZAS SOLICITADAS: Sólo para el solicitante _____ Sólo para el cónyuge _____ Para ambos cónyuges _____

17. MESES EN LOS QUE DESEA DISFRUTAR DE LA PLAZA (Si el turno se desarrolla durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en que transcurren más días del turno)

1.º	2.º	3.º	4.º

18. DATOS ECONÓMICOS

CLASE DE PENSION (Inhabilitación, Viudedad, etc.)	SOLICITANTE		CÓNYUGE	
	PROCEDENCIA (Seguridad Social, Clases Pasivas, No Contributiva, etc.)	CUANTÍA MENSUAL	PROCEDENCIA (Seguridad Social, Clases Pasivas, No Contributiva, etc.)	CUANTÍA MENSUAL

OTROS INGRESOS PERIÓDICOS DISTINTOS A LAS PENSIONES DE CUALQUIERA DE LOS DOS CÓNYUGES (Salarios, Rentas de Capital, Alquileres, etc.) - CUANTÍA MEDIA MENSUAL: _____

19. CUMPLIMENTAR SOLO EN EL SUPUESTO DE QUE QUIERA UNIR SU SOLICITUD A LA DE OTRA PERSONA (En este caso, ambos solicitantes, deben pedir los mismos baremos y turnos y en el mismo orden)

Apellidos y nombre de la persona que figura como titular de la otra solicitud _____

Número del D.N.I. _____

20. DECLARACION - Que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la ayuda concedida.

- Mi compromiso de aceptar que el IMSERSO compruebe los datos económicos reflejados en esta solicitud con los que obran en la Administración y en la Seguridad Social.
- Mi compromiso de aceptar el turno que me sea adjudicado, de entre los por mí solicitados, salvo que por causa de fuerza mayor, que deberá acreditarse suficientemente, deba renunciar a la plaza.
- Mi compromiso de abonar, en el momento en que me sea comunicada la adjudicación, la cantidad establecida en concepto de reserva de plaza y, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada.

de _____ de _____

Firma: _____

ANEXO IV

<p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIDAD</p> <p>PEGAR (NO GRAPAR) LA FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL SOLICITANTE</p> <p>UNIFORME GENERAL DE LA FOTOCOPIA ANVERSO</p>	<p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIDAD</p> <p>PEGAR (NO GRAPAR) LA FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL CÓNYUGE</p> <p>UNIFORME GENERAL DE LA FOTOCOPIA ANVERSO</p>
<p>Nacido en _____ sexo _____ el _____ de _____ hijo de _____ y de _____ abogado _____</p> <p>PEGAR (NO GRAPAR) LA FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL SOLICITANTE</p> <p>Expedido en _____ el día _____ de _____ años</p> <p>Dr. _____ SEXO _____</p> <p>REVERSO</p>	<p>Nacido en _____ sexo _____ el _____ de _____ hijo de _____ y de _____ abogado _____</p> <p>PEGAR (NO GRAPAR) LA FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL CÓNYUGE</p> <p>Expedido en _____ el día _____ de _____ años</p> <p>Dr. _____ SEXO _____</p> <p>REVERSO</p>

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD

- Esta solicitud está confeccionada con papel autocopiativo, por ello es conveniente que se rellene con el ejemplar abierto o extendido. El **ANVERSO** archiva, de forma electrónica y mediática máquinas automáticas, las solicitudes recibidas; por ello **NO SE DEBE GRAPAR NADA AL MODELO DE SOLICITUD.**
- Escríbala con claridad para evitar errores de interpretación, a ser posible, a máquina de escribir o con letras de imprenta.
- Deberá visitar a su médico habitual, y entregarle la Solicitud a Informe Médico, con objeto de que éste acredite que reúne los requisitos de orden médico necesarios para participar en el Programa. Los informes médicos deben ser **cumplimentados exclusivamente por el médico del solicitante y, en su caso, del cónyuge**, no admitiéndose modificaciones que no sean validas por el Dr./ra, con su firma al lado de la corrección.
- Deberá adjuntar también, **fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante**, y en su caso, **del cónyuge**, pegándolas en el lugar reservado al efecto.
- Datos a rellenas en la solicitud: En el reverso de esta solicitud se especifican todas las instrucciones necesarias para su cumplimentación. Por ello, deberá leerlas con detenimiento antes de rellenarla.

ANEXO V

Baremo para la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para participar en el programa de termalismo social

En la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para uno de los turnos del Programa de Termalismo Social del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, se ponderan las siguientes variables:

- Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.
- Situación económica de los solicitantes.
- Edad de los solicitantes.
- El no haber disfrutado de plaza en los años anteriores.
- Otras circunstancias excepcionales no contempladas en las variables anteriores.

1. *Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados*

Para poder tomar parte en el Programa es requisito imprescindible que el beneficiario de la plaza precise el tratamiento o tratamientos termales solicitados.

En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad de tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o dos de los tipos de tratamientos incluidos en el Programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe o certificado médico que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

Tipo de tratamiento	Puntuación máxima
1. En el supuesto de precisar un único tipo de tratamiento termal: Si el tratamiento solicitado es para afecciones reumatológicas o respiratorias	Hasta 40 puntos
– En caso de afecciones reumatológicas: Se valorará las articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidad, rigidez, etc. – En caso de precisar tratamiento respiratorio: Se valorará si tiene afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, así como si existe, de forma importante, clínica llamativa, auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones radiológicas importantes o alteraciones gasométricas severas.	
Si el tratamiento solicitado es para el resto de afecciones contempladas en el Programa	Hasta 20 puntos
– En este supuesto se valorará el número de procesos agudos que se haya sufrido en el último año, así como su tipo.	
2. En el supuesto de precisar dos tipos de tratamiento termal: Tratamiento principal: Reumatológico o respiratorio	Hasta 40 puntos
Resto de tratamientos	Hasta 20 puntos
Tratamiento secundario: Reumatológico o respiratorio, no considerados como tratamiento principal y resto de tratamientos	Hasta 10 puntos

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

2. *Situación económica*

En esta variable se valorarán los ingresos mensuales del solicitante y, en su caso, de su cónyuge.

Si la solicitud presentada corresponde a un matrimonio, para el cálculo de la puntuación se dividirán los ingresos totales por 1,33.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 40 puntos.

Tramos de ingresos en euros	Puntuación
Hasta pensión mínima jubilación para mayores 65 años con cónyuge a cargo, inclusive	40
Desde la pensión mínima a la que se hace la referencia en el apartado anterior hasta 600,00	35
Desde 600,01 a 725,00	30
Desde 725,01 a 850,00	25
Desde 850,01 a 975,00	20
Desde 975,01 a 1.100,00	15
Desde 1.100,01 a 1.225,00	10
Desde 1.225,01 a 1.350,00	5
Más de 1.350,01	0

3. *Edad*

En esta variable se valora la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas de la Tercera Edad.

La valoración de esta variable será de un punto por cada dos años en que se superen los 60 años de edad. La referencia para la valoración será la edad del solicitante al día 31 de diciembre del año en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 10 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

4. *No haber disfrutado de plaza en el Programa en años anteriores*

Por medio de esta variable se favorece el que accedan al Programa nuevos solicitantes.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 20 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del Programa durante los dos últimos años, habiéndolo solicitado: 24 puntos.

Solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del Programa durante los dos últimos años, no habiéndolo solicitado: 12 puntos.

Solicitantes que habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del Programa durante el último año: 9 puntos.

Solicitantes que habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del Programa durante el penúltimo año: 6 puntos.

Solicitantes que han disfrutado de plazas los dos últimos años: 0 puntos.

Para la valoración de las solicitudes de matrimonios se tomará en consideración la situación de ambos cónyuges, y será necesario que los dos reúnan los mismos requisitos en cuanto a participación para obtener una mayor puntuación.

5. *Otras circunstancias excepcionales no contempladas en las variables anteriores*

Por medio de esta variable se contemplan otras circunstancias excepcionales de los solicitantes, no valoradas al baremar las variables anteriores.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 10 puntos.

Si una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existen expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con la fecha de nacimiento del solicitante.

Por otra parte, si dos solicitantes desean que sus expedientes se unan entre sí de tal forma que en el proceso de adjudicación de plazas se adjudique plaza a los dos o a ninguno de ellos, deberán rellenar el apartado correspondiente de la solicitud y cumplir las instrucciones que en la misma se señalan.

En este caso, sus expedientes se baremarán de forma individual y la valoración final, en los dos procesos generales de adjudicación de plazas

contemplados en la instrucción novena de la Resolución de convocatoria, será igual a la media aritmética de sus puntuaciones.

En el supuesto de pensionistas que, haciendo uso de la posibilidad contemplada en la instrucción segunda, punto 2.º de la Orden de 16 de marzo de 1989, modificada por la Orden de 26 de diciembre de 1990, hayan presentado solicitud para las dos fases del Programa y en la primera fase del mismo hayan disfrutado de plaza, en el expediente de la segunda fase no se aplicará el baremo y quedarán en la Lista de Espera de plazas a continuación del último solicitante que no haya disfrutado de un turno. Para establecer el orden de prelación de estos expedientes se tendrá en cuenta exclusivamente la variable «grado de necesidad de recibir el tratamiento termal».

ANEXO VI

Distribución provincial de plazas

Comunidad Autónoma y provincia	A cada provincia
<i>Andalucía</i>	18.375
Almería	1.235
Cádiz	2.291
Córdoba	2.279
Granada	2.231
Huelva	1.235
Jaén	1.979
Málaga	3.071
Sevilla	4.054
<i>Aragón</i>	4.607
Huesca	912
Teruel	684
Zaragoza	3.011
<i>Principado de Asturias</i>	4.090
Asturias	4.090
<i>Cantabria</i>	1.787
Cantabria	1.787
<i>Castilla-La Mancha</i>	6.154
Albacete	1.140
Ciudad Real	1.667
Cuenca	900
Guadalajara	624
Toledo	1.823
<i>Castilla y León</i>	9.920
Ávila	768
Burgos	1.343
León	2.087
Palencia	732
Salamanca	1.427
Segovia	624
Soria	456
Valladolid	1.463
Zamora	1.020
<i>Cataluña</i>	19.083
Barcelona	14.094
Girona	1.727
Lleida	1.391
Tarragona	1.871
<i>Comunidad Valenciana</i>	11.850
Alicante	4.018
Castellón	1.523
Valencia	6.309
<i>Extremadura</i>	3.490
Badajoz	2.051
Cáceres	1.439

Comunidad Autónoma y provincia	A cada provincia
<i>Galicia</i>	9.679
A Coruña	3.610
Lugo	1.763
Ourense	1.655
Pontevedra	2.651
<i>Islas Baleares</i>	2.183
Baleares	2.183
<i>Islas Canarias</i>	3.226
Las Palmas	1.523
Santa Cruz de Tenerife	1.703
<i>La Rioja</i>	912
La Rioja	912
<i>Madrid</i>	13.278
Madrid	13.278
<i>Murcia</i>	2.867
Murcia	2.867
<i>Navarra</i>	1.691
Navarra	1.691
<i>País Vasco</i>	6.214
Álava	744
Guipúzcoa	2.015
Vizcaya	3.455
<i>Ceuta</i>	132
<i>Melilla</i>	108
<i>Espanoles residentes en el extranjero</i>	354
Plazas totales	120.000

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

1834 RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca, en la modalidad de arrastre de fondo, en el caladero de Alborán y en su reserva de pesca.

Habiéndose producido variaciones en la situación de las embarcaciones contenidas en la Resolución de 5 de julio de 2002, de esta Secretaría General, por la presente se hace público un nuevo censo de embarcaciones, actualizado a fecha octubre de 2003, autorizadas a ejercer la pesca, en la modalidad de arrastre de fondo, en el caladero de Alborán y en su reserva de pesca, en cumplimiento de lo que establece la Orden de 8 de septiembre de 1998, por la que se establece una reserva marina y una reserva de pesca en el entorno de la isla de Alborán y se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros adyacentes.

Madrid, 2 de diciembre de 2003.—La Secretaria general, Carmen Fraga Estévez.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.